



Resolución del Director General de Medio Ambiente	
OBJETO	Autorización a la Policía Foral para controlar poblaciones cinegéticas para reducir y/o prevenir daños en la agricultura durante el estado de alarma decretado por el COVID-19
REFERENCIA	Expediente NOFYR:
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Caza Dirección: González Tablas Teléfono: 848 42 66 37 Correo-electrónico: caza@navarra.es

La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece en el artículo 20 que es deber del titular del coto, entre otros, el establecer mecanismos de coordinación entre los titulares del aprovechamiento cinegético y los agricultores con el fin de minimizar daños a la agricultura.

Además, si el titular del aprovechamiento es el responsable de gestión del coto, tiene el deber de dotar al acotado de un sistema de guarderío para llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 51 de la dicha Ley Foral y adoptar las medidas necesarias para prevenir daños.

Por otro lado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Concretamente en su artículo 7 se establece la limitación de la libertad de circulación de las personas y su punto 1 indica que las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.



CSV: ED6474763CF312FE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

Debido a la situación sanitaria actual y para hacer frente al control de daños causados por las especies cinegéticas en este periodo, mediante Resolución 37/2020, de 24 de marzo, del Directo General de Medio Ambiente se establece que en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, el control de poblaciones por daños a la agricultura únicamente lo podrá realizar el guarda del coto en el ejercicio de sus funciones laborales.

Se contempla también que solamente durante el estado de alarma y en el caso de acotados incluidos en el Plan de Prevención de Daños de conejo, se autoriza la captura nocturna de esta especie desde vehículo con focos integrados de alta visibilidad; en este caso, el control se realizará por el guarda del coto desde el vehículo conducido por otro guarda o empleado de la entidad local titular del acotado. La disposición del personal en el vehículo garantizará la distancia de seguridad sanitaria establecida por la autoridad competente. En el caso que esto no fuera posible se podrán estudiar diferentes alternativas una vez consultados los agentes implicados.

Consultados los titulares y responsables de gestión de los acotados afectados, alguno de ellos ha manifestado la dificultad en la aplicación de las medidas anteriores, por lo que se considera necesaria la implementación de nuevas medidas.

El equipo de Contención Animal de la Policía Foral de Navarra, en el ejercicio de sus competencias, cuenta con el material adecuado y experiencia necesaria en el control de animales, por lo que desde el Servicio Forestal y Cinegético se considera procedente autorizarle para el control de especies cinegéticas para reducir y/o prevenir daños a la agricultura.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra,

RESUELVO:

1º. Autorizar al Equipo de Contención Animal de la Policía Foral de Navarra, durante de declaración del estado de alarma, a controlar las poblaciones de especies cinegéticas causantes de daños a la agricultura en las siguientes condiciones:



CSV: **ED6474763CF312FE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

a) Se autoriza la captura nocturna de conejo y jabalí desde vehículo y las esperas nocturnas de jabalí.

b) La captura nocturna de conejo y jabalí se realizará desde un vehículo con focos integrados de alta visibilidad; en este caso, el control se realizará por un agente de la Policía Foral desde el vehículo conducido por otro agente, guarda del coto afectado o empleado de la entidad local titular del acotado. La disposición del personal en el vehículo garantizará la distancia de seguridad sanitaria establecida por la autoridad competente.

c) Las esperas nocturnas de jabalí se realizarán en los puntos de espera autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética del coto afectado o en los autorizados excepcionalmente por el Servicio Forestal y Cinegético.

d) Las capturas se realizarán según las indicaciones de la Sección de Caza, que estará en coordinación con los responsables de gestión de los cotos afectados.

e) Los controles se realizarán por los agentes del Equipo de Contención Animal de la Policía Foral de Navarra siempre en función de su disponibilidad y prioridades.

2º. Notificar la presente a la Sección de Caza, a la Resolución a la Delegación de Gobierno en Navarra, a la Sección de Guarderío, a la División de Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

3º. Informar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Pablo Muñoz Trigo



CSV: **ED6474763CF312FE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-04-01 13:40:56